

DECRETO N° **0064**

NEUQUÉN, **11 ENE 1999**

VISTO:

El Expediente TMF N° 12707 -Año 1997 del Registro del Tribunal Municipal de Faltas -Juzgado N° 1- de la Municipalidad de Neuquén; y

CONSIDERANDO:

Que por dicho actuado la Dirección General de Tránsito eleva Acta Contravencional N° 0009617 de fecha 05 de junio de 1997, por la cual se constató que el vehículo Dominio RLK051, se encontraba estacionado en ochava;

Que habiéndose efectuado la comunicación legal determinada en los Artículos 366º) y 367º) del Código Municipal de Faltas, la imputada no compareció en el término legal establecido;

Que queda debidamente acreditada la autoría y materialidad de la falta, siendo la **señora RABELLA MARÍA ELENA** responsable de la violación a las normas de Tránsito, según lo tipificado en el Artículo 162º) de la Ordenanza Municipal N° 3149;

Que el Tribunal Municipal de Faltas, mediante Sentencia de Primera Instancia, establece el pago de 20,0 módulos, equivalentes a la suma de \$ 100,00 (Pesos Cien), dentro del término de 3 días hábiles (Artículo 372º) del Código de Faltas), con más la suma de \$ 5,00 (Pesos Cinco) en concepto de costas;

Que habiendo sido notificada, la **señora María Elena Rabella** interpone recurso de apelación recepcionado por el Tribunal Municipal de Faltas el día 10 de agosto de 1998, solicitando se revea la sentencia dictada, ya que la infracción se efectuó de oficio y no la halló en el vehículo, aclarando que no recibió la notificación porque se había mudado de domicilio, por lo que desconocía la infracción, acotando además que le resulta imposible cancelar el importe indicado;

Que el recurso es concedido por la señora Jueza -a fs. R-9 vta. del expediente-, remitiendo las actuaciones al Órgano

///...2º


ALICIA BEATRIZ RODRIGUEZ
Directora Gral. de Personal y Despacho
Secretaría General y de Coordinación
Municipalidad de Neuquén

2º.../// Ejecutivo para su consideración;

Que elevado el trámite referenciado a la Dirección General de Asuntos Jurídicos, ésta se expide por **Dictamen N° 733/98**, manifestando que de lo expuesto se desprende que lo alegado por la imputada carece de entidad suficiente y de elementos probatorios que la eximan de responsabilidad ante la falta cometida, sugiriendo se rechace el recurso interpuesto y se confirme la sentencia en todas sus partes;

Que este Órgano Ejecutivo comparte lo expuesto precedentemente;

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN
D E C R E T A:**

Artículo 1º) RECHAZAR el recurso de apelación interpuesto por la **señora** ----- **MARÍA ELENA RABELLA**, por los motivos expuestos en los considerandos del presente.-

Artículo 2º) CONFIRMAR en todas sus partes la Sentencia de Primera ----- Instancia dictada por el Juez del Juzgado N° 1 del Tribunal Municipal de Faltas, bajo **Expediente TMF N° 12707 -Año 1997**, de acuerdo a lo aconsejado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos en su Dictamen N° 733/98.-

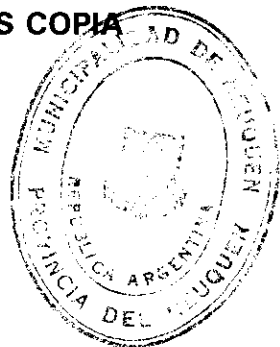
Artículo 3º) REMITIR las actuaciones al Tribunal Municipal de Faltas -Juz ----- gado N° 1-, a fin de notificar a la imputada de lo dispuesto precedentemente.-

Artículo 4º) El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario ----- General y de Coordinación.-

Artículo 5º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese al ----- Centro de Documentación e Información Municipal y oportunamente **ARCHÍVESE**.-

C.C.-

ES COPIA



FDO) JALIL
HUMAR


ALICIA BEATRIZ RODRIGUEZ
Directora Gral. de Personal y Despacho
Secretaría General y de Coordinación
Municipalidad de Neuquén